

## CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-019-2022

Nosotros, **NICOLAS PERFECTO KATTAN BOTTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-01220, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL INTERINO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 004-2020 de fecha 10 de AGOSTO del 2020, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento de Nicolas Perfecto Kattan Botto, como Gerente General Interino de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA (P & E CONSTRUCCIONES)** mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0508-1970-00090**, en representación de P & E Construcciones RTN No 05081970000900, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" Que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CIEN (100) horas para realizar trabajos de mantenimiento y reparación a líneas de impulsión y distribución de los diferentes barrios y Colonias de la zona rural y Urbana del Municipio.**- **SEGUNDA:** Declara el señor **RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA**, que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por **CIEN (100) HORAS**, un aproximado de **VEINTE (20) días**, a partir de la fecha del presente contrato, dos de junio de 2022, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor Contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 100,000.00)** Detallados de la siguiente manera: **UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) por Hora**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta emitida por el SAR.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros, en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presente y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**ELCONTRATISTA**" asume plena

responsabilidades que pudiere deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"AGUAS DEL VALLE"** firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.



**NICOLAS PERFECTO KATTAN B.**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGUAS DEL VALLE**  
**ADV-019-2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Heriberto Duarte Sosa".

**RAUL HERIBERTO DUARTE SOSA**  
**CONTRATISTA**